

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PRADO - TOLIMA "EMSERPRADO S.A. E.S.P
IDENTIFICACION PROCESO	112-080-023
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254; así como a la compañía LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 023
FECHA DEL AUTO	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 26 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 26 de noviembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en el control social del desarrollo</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 023

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número No 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**", basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación No. 205 de fecha agosto 1 de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes. y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**", el memorando CDT-RM-2023-00004887 de fecha septiembre 15 de 2023, documento suscrito por la Contralora Departamental del Tolima, quien traslada irregularidades que se vienen presentando en la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**", la cual describe la siguiente así:

"Tales hallazgos se originaron con la auditoría que se le realizó al expediente administrativo y/o hoja de vida al señor JOSÉ ESNORALDO RODRÍGUEZ, con ocasión de la exigencia o reclamación de pago de sus acreencias laborales, las cuales este ARGUMENTABAN MAYORES A LA QUE NOSOTROS EN EL SISTEMA FINANCIERO Y CONTABLE REGISTRABAN y que terminamos certificando.

Fue allí que tras un exhaustivo análisis, estudio, verificación y auditoria, se logró constatar la existencia de dos grandes irregularidades, tales como:

- Una gran cantidad de pagos por comisiones de servicios y/o que NO TENIAN RESPALDO LEGAL; es decir, los pagos no eran presididos por resolución de concesión de este tipo de emolumento y se pagan, sin haberse justificado que en realidad la actividad por la que se pagan se hubiera efectuado.

- De igual manera y mucho más grave, es el hecho de que el señor JOSE ESNORALDO se genera incrementos a sus salarios, SIN ATENDER LOS LIMITES LEGALES Y FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Ello implicó que todos los reconocimientos a este generados eran superiores a los permitidos legales y que sin alguna justificación valida estos superan los límites que el gobierno nacional establecía anualmente, que consecuencialmente afectaba las finanzas de la institución.

(A)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i></p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Así que como tal circunstancia constituye un hecho irregular que merece la pena ser investigado y que es ello, lo que la condición de actual gerente se me escapa de la esfera de competencia, es mi deber legal y constitución poner de presente tales hallazgos para que entidad de forma acuciosa proceda a efectuar las verificaciones de rigor.

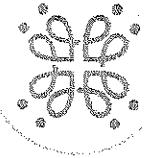
Para la justificación de lo anterior, adjuntamos anexos a este escrito los hallazgos por nuestra revisoría fiscal y los soportes de esa misma auditoria."

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto de Apertura No 079 de mayo 21 de 2024 radicado No 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" obrante a folio 24 del cartulario, vincular como presunto responsable fiscal al señor **JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado - Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" para la época de los hechos; por los hechos dados a conocer mediante memorando CDT-RM-2023-00004887, radicado el día 27 de septiembre de 2023, la señora Contralora del Departamento del Tolima, envía a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, la denuncia con radicado No. CDT-RE-2023-00003800, por presuntas irregularidades a la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**"; conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un presunto daño patrimonial de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$9.826.000)**, así mismo se vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A con Nit. 860.002.400-2, quien expidió la póliza No 3000350, el día 29 de marzo de 2019, en un valor asegurable de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**.

Una vez notificado al presunto responsable fiscal el Auto de Apertura No 079 de mayo 21 de 2024, obrante a folio 24 del expediente, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011; y en vista de no poder ubicar al presunto responsable fiscal José Esnoraldo Rodríguez, este despacho le asignó apoderado de oficio con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 610 de 2000, procediendo de esta forma a realizarse el Auto de Imputación No 015 de fecha septiembre 1 de 2025 contra el señor **JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado - Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" para la época de los hecho y se determinó un daño patrimonial de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.285.435)**, suma esta que corresponde u obedece a la cancelación de los viáticos al señor gerente José Esnoraldo Rodríguez, el cual no presento para su legalización los cumplidos, la resolución de comisión y la resolución de reconocimiento de viáticos, tal como lo estable el inciso dos (2) del artículo tercero (3) de la Resolución No 003 de enero 2 de 2019 y Resolución No 106 de julio 1 de 2019 en concordancia con los Decretos No 333 de 2018, Decreto No 1013 de 2019 y Decreto No 1175 de 2020, que dice que no se deben autorizar pagos de viáticos sin que medie acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No.088 de abril 23 de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La contraloría a del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO TOLIMA "EMSERPRADO S.A E.S.P"
NIT:	900.278.541-1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON

RESPONSABLE FISCAL

NOMBRE:	JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ
CARGO:	Gerente para la época de los hechos
CEDULA DE CIUDADANÍA:	5.978.254 expedida en Prado Tolima

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA:	3000350
FECHA DE EXPEDICION:	29/03/2019
VIGENCIA:	21/03/2019 HASTA 21/03/2020
VALOR ASEGURADO:	\$5.000.000
CLASE DE POLIZA:	póliza Global Sector Oficial
TOMADOR:	Empresa de Servicios públicos de Prado S.A E.S.P
RIESGO ASEGURADO:	Fallos con responsabilidad fiscal

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE Y DE OFICIO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del cambio</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, no genero auto de pruebas a solicitud de parte y de oficio.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando CDT-RM-2023-00004887 de fecha septiembre 15 de 2023, suscrito por la Contralora Departamental del Tolima, haciendo allegar las irregularidades que se vienen presentando en la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" (fls 2-6).
2. Memorando No CDT-RM-2023-00006028 de noviembre 23 de 2023, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de indagación preliminar No 019 de noviembre 23 de 2023 (fls 11-14).
3. Memorando CDT-RM-2023-00006112 de fecha noviembre 28 de 2023, efectuando la Secretaria General la devolución del cuaderno de responsabilidad fiscal radicado No 112-080-023 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (fl 14)
4. Documento electrónico allegado y radicado bajo el numero CDT-RE-2024-00001295 de fecha abril 10 de 2024, suscrito por la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" allegando información requerida (fls 15-18).
5. Solicitud de comunicación del auto de cierre No 004 de 2024 y notificación del auto de apertura No 079 de mayo 21 de 2021, para la Secretaria General (fl 31)
6. Oficios de citación de notificación del auto de apertura No 079 de mayo 21 de 2024 y comunicación a la compañía de seguros así: Oficio CDT-RS-2024-00003040 de fecha mayo 23 de 2024 dirigido a José Esnoraldo Rodríguez; Oficio CDT-RS-2024-00003041 de fecha mayo 23 de 2024 dirigido a Miguel Ángel Rodríguez; Oficio CDT-RS-2024-00003042 de fecha mayo 23 de 2024 dirigido a Compañía de seguros LA PREVISORA SA. (fls 32-37).
7. Oficios de notificación por aviso del auto de apertura No 079 de mayo 21 de 2024 así: Oficio CDT-RS-2024-00003250 de fecha JUNIO 4 DE 2024 dirigido a José Esnoraldo Rodríguez (fls 38-39)
8. Oficio electrónico allegado por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A CDT-RE-2024-00002295 de fecha junio 4 de 2024 (fls 40-50).
9. Oficio electrónico allegado por EMSERPRADO S.A E.S.P, CDT-RE-2024-00002392 de fecha junio 11 de 2024 (fls 51-54).
10. Memorando CDT-RM-2024-00001770 dirigido a la Secretaría de Planeación para que se publique en la página web la notificación del auto de apertura (fls 55-57).
11. Memorando CDT-RM-2024-0001819 de fecha junio 27 de 2024 dirigido a la DTRF por parte de la Secretaria General efectuando la devolución del proceso (fl 58).
12. Oficio CDT-RS-2025-00002917 de fecha junio 4 de 2025, citando a versión libre y espontánea al señor José Esnoraldo Rodríguez (fls 61-63).
13. Oficio CDT-RS-2025-00002928 de fecha junio 4 de 2025, dirigido al Gerente de EMSERPRADO S.A. E.S.P, solicitando información (fl 64).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>la contraloría es del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

14. Documento electrónico allegado por la gerencia de EMSERPRADO S.A E.S.P, radicado con el numero CDT-RE-2025-00002504 dando respuesta al requerimiento (fls 65-75).
15. Papel de trabajo, transcribiendo en la tabla Excel la información aportada por la gerencia de EMSERPRADO S.A E.SP (fl 76).
16. Oficio de la NUEVA EPS, indicándonos la ubicación del señor JOSE ESNORALDO RORIGUEZ (fl 77).
17. Documento electrónico y físico que evidencia la gestión de ubicación por parte del ente de control del señor José Esnoraldo Rodríguez (fls 78-79).
18. Memorando CDT-RM-2025-00002541 de fecha julio 7 de 2025, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio (fls 83-89).
19. Memorando CDT-RM-2025-00002648 de fecha julio 16 de 2025, dirigido a la DTRF, por parte de la Secretaria General, efectuando remisión del proceso (fl 90).
20. Documento de salida CDT-RS-2025-00002928 de fecha junio 4 de 2024, dirigido a la Gerencia de la empresa de servicios, solicitando información (fls 91-92). 
21. Memorando CDT-RM-2025-00003027 de fecha agosto 20 de 2025, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio (fls 96-104).
22. Memorando CDT-RM-2025-00003119 de fecha agosto 26 de 2025, dirigido a la DTRF, por parte de la Secretaria General, efectuando remisión del proceso (fl 105).
23. Documento de fecha agosto 25 de 2025, suscrito por la apoderada de oficio Estephany Carolina Bustamante Jiménez aceptando la designación de apoderada de oficio (fl 106).
24. Posesión de apodera de oficio de fecha agosto 26 de 2025, de la abogada Estephany Carolina Bustamante Jiménez (fl 107).
25. Documento CDT-RS-2025-00002917, de fecha junio 4 de 2025, dirigido al señor José Esnoraldo Rodríguez (fls 108-1010).
26. Documento dirigido a la DIAN CDT-RS-2025-0001228 de fecha marzo 7 de 2025, solicitando la ubicación del señor José Esnoraldo Rodríguez (fls 111-112).
27. Documento CDT-RS-2025-00004020 de fecha agosto 22 de 2025, dirigido a la Comisión Nacional Disciplinaria Judicial (fls 113-114)
28. Documentos generales del expediente radicado 112-080-023 (fl 115).
29. Memorando CDT-RM-2025-00003205 de fecha septiembre 1 de 2025, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique el Auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025 (fls 128-132).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

30. Argumentos de defensa de la apoderada de oficio Estephany Carolina Bustamante Jiménez de fecha septiembre 15 de 2025 (fls 133-182).
31. Argumentos de defensa, de la apoderada de confianza de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, allegados mediante oficio CDT-RE-2025-00003891 de fecha septiembre 16 de 2025 (183-205).
32. Documentos allegados por la DIAN mediante oficio CDT-RE-2025-00003968, de fecha septiembre 18 de 2025 (fls 207-209).
33. Memorando CDT-RM-2025-00003477 de fecha septiembre 18 de 2025, dirigido a la Secretaría General con el fin de que se notifique por ESTADO el auto de corrección formal del auto de imputación No 015-2025 (fl 210, 213-215).
34. Memorando CDT-RM-2025-00003496 de fecha septiembre 18 de 2025, dirigido a la Secretaría General con el fin de que se notifique por ESTADO el auto interlocutorio No 022 de septiembre 18 de 2025 (fls 216, 222-226).
35. Memorando CDT-RM-2025-00003549 de fecha septiembre 29 de 2025, suscrito por la Secretaría General, en el cual dirige a la DTRF, la devolución del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-080-0213 (fl 227).
36. Memorando CDT-RM-2025-00003680 de fecha octubre 9 de 2025, dirigido a la Secretaría General con el fin de que se notifique por ESTADO el auto de prueba No 067-2025 (fls 234-241).
37. Memorando CDT-RM-2025-00003805 de fecha octubre 1 de 2025, suscrito por la Secretaría General, en el cual dirige a la DTRF, la devolución del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-080-0213 (fl 242).
38. Documento radicado CDT-RE-2025-0004409 de fecha octubre 22 de 2022, en el cual EMSERPRADO S.A. E.S.P, envía información requerida por la D.T.R.F (fls 243-246).
39. Información allegada por la Gobernación del Tolima, mediante oficio CDT-RE-2025-0004420 de fecha octubre 23 de 2025, allegando información requerida por la D.T.R.F (fls 247-259).

MEDIO DE DEFENSA:

Dentro de esta investigación fiscal no fue posible la ubicación del presunto responsable fiscal, en virtud a ello se nombró el apoderado de oficio Estephany Carolina Bustamante Jiménez para que ejerza la defensa técnica (fl 107)

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 170 de octubre 12 de 2023, asignando al investigador fiscal Nelson Marulanda Rodríguez (fl 1).
2. Auto de apertura de la indagación preliminar No 019 de fecha noviembre 23 de 2023 (fls 7-10).
3. Auto de cierre de la indagación preliminar No 004 de fecha mayo 21 de 2024 (fls 19-23).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>al controlar el ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

4. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 079 de mayo 21 de 2023, rad 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**", (fls 24-30).
5. Auto de asignación No 205 de fecha agosto 1 de 2024, asignado a José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 59).
6. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha agosto 5 de 2024 (fl 60).
7. Auto designando apoderado de oficio No 026 de julio 7 de 2025 (fls 80-82).
8. Auto designando apoderado de oficio No 033 de fecha agosto 20 de 2025 (fls 93-95).
9. Auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025 (fls 116-127).
10. Auto No 02 de fecha septiembre 18 de 2025, el cual se corrige un error formal dentro del auto de imputación No 015-2025 (fls 211-212).
11. Auto interlocutorio No 022 de septiembre 18 de 2025, el cual decide sobre la solicitud de nulidad (fls 217-221).
12. Auto de prueba No 067 de fecha octubre 9 de 2025 (fls 228-233).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: “*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado*”

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado a la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima “**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**”, con fundamento en lo detallado en el memorando CDT-RM-2023-00004887 de fecha septiembre 15 de 2023, documento suscrito por la Contralora Departamental del Tolima, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión a la cancelación de los viáticos al señor gerente José Esnoraldo Rodríguez, el cual no presento para su legalización los cumplidos, la resolución de comisión y la resolución de reconocimiento de viáticos, tal como lo estable el inciso dos (2) del artículo tercero (3) de la Resolución No 003 de enero 2 de 2019 y Resolución No 106 de julio 1 de 2019 en concordancia con los Decretos No 333 de 2018, Decreto No 1013 de 2019 y Decreto No 1175 de 2020, que dice que no se deben autorizar pagos de viáticos sin que medie acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos correspondientes, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.285.435)**.

Así las cosas, y tal como se indicó en los fundamentos de hecho dentro de este proveído, una vez efectuando el Auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025 radicado No 112-080-023, obrante a folio 116 del expediente, en el cual se impuso responsabilidad fiscal al señor JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado - Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima “**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**” para la época de los hechos, y determinado el daño patrimonial en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.285.435)**, suma esta que corresponde u obedece a que la Administración de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima “**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**”, a través de su representante legal para la época de los hechos José Esnoraldo Rodríguez, se le cancelaron viáticos sin que presentara para su legalización los cumplidos, la resolución de comisión y la resolución de reconocimiento de viáticos, tal como lo estable el inciso dos (2) del artículo tercero (3) de la Resolución No 003 de enero 2 de 2019 y Resolución No 106 de julio 1 de 2019 en concordancia con los Decretos No 333 de 2018, Decreto No 1013 de 2019 y Decreto No 1175 de 2020, que dice que no se deben autorizar



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

pagos de viáticos sin que medie acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos correspondientes.

Que una vez recibido el argumento de defensa por parte de la apoderada de oficio del señor José Esnoraldo Rodríguez, Doctora **ESTEPhANY CAROLINA BUSTAMANTE JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.234.644.899 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 433.197 del Consejo Superior de la Judicatura, tal como obra a folios 134-138 del cartulario, evidencio el despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que la apoderada solicita se practique unas pruebas documentales, con el fin de demostrar la existencia de las resoluciones de reconocimiento de comisión, las resoluciones que confiere las comisiones y los respectivos cumplidos, es así que mediante auto de prueba No 067 de octubre 9 de 2025 obrante a folio 228 del cartulario se decretaron las pruebas, donde a folios 243 al 259 del cartulario, los oficios aportados por la empresa de servicios públicos EMSERPRADO S.A E.S.P y la directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, allegan los documentos requeridos el auto de prueba No 067 de octubre 9 de 2025, en el cual se evidenciaron las resoluciones que confiere las comisiones, las resoluciones de reconocimiento de comisiones y los respectivos cumplidos del señor José Esnoraldo Rodríguez, así:

Cumplido: JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ
CC: 5,978,254

(AV)

CUMPLIDO		Comprobante fecha certificado	Comprobante egreso	fecha comprobante	Valor cancelado	Actividad cancelada	Resolucion de Reconocimiento viaticos	Resolucion que confiere una comision	Valor a pagar segun Resolucion.	DIFERENCIA
Fecha certificado	fecha comision									
28/12/2018	3/12/2018	2993	16/01/2019	\$ 729.407,0	Viaticos del mes de diciembre		R. No 178 de diciembre 3 de 2018		\$ 729.407,0	
	5/12/2018							R. No 179 de diciembre 5 de 2018		
	6/12/2018							R. No 180 de diciembre 6 de 2018		
	10/12/2018							R. No 190 de diciembre 31 de 2018, dias enero 03, 05, 06, 10, 11, 17, 27		
	11/12/2018							R. No 183 de diciembre 11 de 2018		
	17/12/2018							R. No 185 de diciembre 17 de 2018		
	27/12/2018							R. No 189 de diciembre 27 de 2018		
TOTALES				\$ 729.407,0					\$ 729.407,0	\$ 0,0
28/02/2019	3/01/2019	3041	27/02/2019	\$ 1.533.070,0	Viaticos de los meses de enero y febrero de 2019		R. No 005 de enero 3 de 2019		\$ 766.535,0	
	11/01/2019							R. No 008 de enero 11 de 2019		
	15/01/2019							R. No 010 de enero 15 de 2019		
	18/01/2019							R. No 011 de enero 18 de 2019		
	21/01/2019							R. No 012 de enero 21 de 2019		
	25/01/2019							R. No 013 de enero 25 de 2019		
2/07/2019	11/02/2019			\$ 1.533.070,0			R. No 025 de febrero 11 de 2019		\$ 766.535,0	
	13/02/2019							R. No 026 de febrero 13 de 2019		
	15/02/2019							R. No 028 de febrero 15 de 2019		
	19/02/2019							R. No 035 de febrero 28 de 2019; dias 11, 13, 15, 19, 22, 27, 28		
	22/02/2019							R. No 030 de febrero 19 de 2019		
	27/02/2019							R. No 031 de febrero 22 de 2019		
	28/02/2019							R. No 033 de febrero 27 de 2019		
TOTALES				\$ 1.533.070,0					\$ 1.533.070,0	\$ 0,0


DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**
CODIGO: F30-PM-RF-03
**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

	3/04/2019	3336	4/10/2019	\$ 3.043.661,0	Viaticos de los meses de abril, mayo, junio y abono julio de 2019	R. No 056 de abril 3 de 2019	\$ 766.535,0	
2/07/2019	8/04/2019					R. No 058 de abril 8 de 2019		
	12/04/2019					R. No 059 de abril 12 de 2019		
	22/04/2019					R. No 067 de abril 30 de 2019; días 3, 8, 12, 22, 25, 26, 30		
	25/04/2018					R. No 061 de abril 22 de 2019		
	26/04/2019					R. No 063 de abril 25 de 2019		
	30/04/2019					R. No 064 de abril 26 de 2019		
						R. No 065 de abril 30 de 2019		
8/07/2019	2/05/2019					R. No 072 de mayo 2 de 2019	\$ 766.535,0	
	7/05/2019					R. No 074 de mayo 7 de 2019		
	10/05/2019					R. No 075 de mayo 10 de 2019		
	13/05/2019					R. No 084 de mayo 30 de 2019; días 2, 7, 10, 13, 20, 23 y 28		
	20/05/2019					R. No 077 de mayo 13 de 2019		
	23/05/2019					R. No 080 de mayo 20 de 2019		
	28/05/2019					R. No 082 de mayo 23 de 2019		
6/09/2019	4/06/2019					R. No 083 de mayo 28 de 2019	\$ 766.535,0	
	7/06/2019					R. No 089 de junio 4 de 2019		
	10/06/2019					R. No 090 de junio 7 de 2019		
	14/06/2019					R. No 093 de junio 10 de 2019		
	17/06/2019					R. No 102 de junio 30 de 2019; días 4, 7, 10, 14, 17, 20, 27		
	20/06/2019					R. No 095 de junio 14 de 2019		
	27/06/2019					R. No 086 de junio 17 de 2019		
6/09/2019	3/07/2019					R. No 099 de junio 20 de 2019	\$ 801.031,0	
	8/07/2019					R. No 101 de junio 27 de 2019		
	15/07/2019					R. No 107 de julio 3 de 2019		
	23/07/2019					R. No 108 de julio 8 de 2019		
	26/07/2019					R. No 111 de julio 15 de 2019		
	29/07/2019					R. No 120 de julio 31 de 2019; días 3, 8, 15, 23, 26, 29, 30		
	30/07/2019					R. No 115 de julio 23 de 2019		
TOTALES				\$ 3.043.661,0			\$ 3.100.636,0	-\$ 56.975,0



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

14/11/2019	2/08/2019	3350	11/10/2019	\$ 801.031,0	Viaticos del mes de agosto de 2019	R. No 125 de agosto 2 de 2019 R. No 131 de agosto 8 de 2019 R. No 133 de agosto 14 de 2019 R. No 142 de agosto 31 de 2019 R. No 134 de agosto 20 de 2019 R. No 138 de agosto 23 de 2019 R. No 139 de agosto 26 de 2019 R. No 141 de agosto 29 de 2019	\$ 801.031,0	
	8/08/2019							
	14/08/2019							
	20/08/2019							
	23/08/2019							
	26/08/2019							
	29/08/2019							
	TOTALES							
14/11/2019	3/09/2019	3422	17/12/2019	\$ 801.031,0	Viaticos del mes de septiembre de 2019	R. No 146 de septiembre 3 de 2019 R. No 147 de septiembre 9 de 2019 R. No 149 de septiembre 12 de 2019 R. No 158 de septiembre 30 de 2019; días 3, 9, 12, 16, 20, 23, 27	\$ 801.031,0	
	9/09/2019							
	12/09/2019							
	16/09/2019							
	20/09/2019							
	23/09/2019							
	27/09/2019							
	TOTALES							
17/12/2019	4/10/2019	3447	8/06/2019	\$ 2.460.069,0	Viaticos año 2019	R. No 162 de octubre 4 de 2019 R. No 163 de octubre 7 de 2019 R. No 165 de octubre 15 de 2019 R. No 172 de octubre 31 de 2019, días 4, 7, 15, 21, 22, 25, 28 R. No 168 de octubre 21 de 2019 R. No 169 de octubre 22 de 2019 R. No 170 de octubre 25 de 2019 R. No 171 de octubre 28 de 2019 R. No 176 de noviembre 1 de 2019 R. No 177 de noviembre 05 de 2019 R. No 178 de noviembre 12 de 2019 R. No 189 de noviembre 30 de 2019, días 1, 5, 12, 15, 21, 25 y 28 R. No 180 de noviembre 15 de 2019 R. No 182 de noviembre 21 de 2019 R. No 183 de noviembre 25 de 2019 R. No 185 de noviembre 28 de 2019 R. No 193 de diciembre 6 de 2019 R. No 194 de diciembre 9 de 2019 R. No 196 de diciembre 12 de 2019 R. No 205 de diciembre 31 de 2019, días 6, 9, 12, 16, 18, 20, 27 R. No 199 de diciembre 16 de 2019 R. No 200 de diciembre 18 de 2019 R. No 201 de diciembre 20 de 2019 R. No 202 de diciembre 27 de 2019	\$ 801.031,0	
	7/10/2019							
	15/10/2019							
	21/10/2019							
	22/10/2019							
	25/10/2019							
	28/10/2019							
	1/11/2019							
	5/11/2019							
	12/12/2019							
	15/12/2019							
	21/12/2019							
	25/12/2019							
	28/12/2019							
	6/12/2019							
	9/12/2019							
	12/12/2019							
	16/12/2019							
	18/12/2019							
	20/12/2019							
	27/12/2019							
	TOTALES							
		3556	30/04/2020	\$ 457.732,0	Viaticos del mes de febrero de 2020	R. No 022 de febrero 5 de 2020 R. No 023 de febrero 10 de 2020 R. No 024 de febrero 17 de 2020 R. No 025 de febrero 21 de 2020	\$ 457.732,0	
	TOTALES			\$ 457.732,0			\$ 457.732,0	\$ 0,0

Total pagado \$ 9.826.001,0
Total Resoluciones \$ 9.826.000,0
Diferencia \$ 0,0

Total pagado \$ 9.826.001,0
Con soportes \$ 9.368.268,0
Faltan soportes \$ 457.733,0

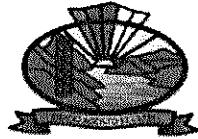
Una vez vista esta documentación y evidenciando una diferencia por soportar de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$457.733)**, el gerente de EMSERPRADO S.A. E.S.P, doctor MIGUEL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ANGEL BERMUDEZ BAHAMON, mediante el correo electrónico contactenos@emserprado-tolima.gov.co obrante a folio 260 del cartulario, remite al ente de control una certificación del pago del señor José Esnoraldo Rodríguez así:



EMSERPRADO S.A. E.S.P.
Prado – Tolima
NIT. 900.278.541-1



EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO TOLIMA

C E R T I F I C A:

El día 19 de noviembre de 2025 ingreso a la cuenta corriente No. 42600001629 del banco Bancolombia a nombre de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PRADO "EMSERPRADO S.A E.S.P" con nit 900.278.541-1, el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$457.733) MCTE, con el fin de se tenga en cuenta tal pago dentro del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 015 APERTURADO CON AUTO NO 079 Y RADICACIÓN: 112-080-023 DEL 21 DE MAYO DE 2024.

Esta suma de dinero fue pagada por el señor JOSÉ ESNORALDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado (Tolima), conforme la factura electrónica no. FEC 158 el día 19 de noviembre de 2025.

EL pago fue corroborado por la entidad, mediante conciliación bancaria de fecha 20 de noviembre de 2025, dejando constancia de que la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$457.733) MCTE ingresó a la cuenta anteriormente mencionada de la que es titular EMSERPRADO S.A E.S.P el día 19 de noviembre de 2025.

La presente certificación se expide por solicitud del pagador y con el fin de remitir a la contraloría departamental del Tolima en el marco del proceso de responsabilidad fiscal citado.

En Prado, Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.


MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMÓN
 GERENTE EMSERPRADO S.A. E.S.P.

Formato establecido Código Cartera -
Anexo 20



"AMOR POR LO NUESTRO"
 Calle 11 No 3 – 33 Barrio El Diviso
Emserprado@prado-tolima.gov.co

Visto el anterior documento aportado por la Empresa de Servicios Públicos de Prado Tolima EMSERPRADO S.A. E.S.P, el Despacho procedió a verificar la documentación aportada, evidenciando la factura electrónica FEC 158 de noviembre 19 de 2025 por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$457.733)**, documento soportado por un vale de consignación del banco Bancolombia de fecha noviembre 19 de 2025 así.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023

EMSERPRADO S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P.
NIT: 900278541-1 Responsable de IVA.FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.
FEC 158

CALLE 9 N° 5 - 49 PRADO TOLIMA Tel. 2227044

Adjunto/a: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ESNORALDO
Identificación: CC 5978254
Dirección: CR 6 CON CLL 9 ESQ
Paisco - TolimaFecha: Nov-19-2025 Forma: CREDITO OTRAS CUENTAS POR
Vencimiento: Nov-20-2025 Saldos:

REF/COD. DETALLE

D IVA CANT. VR/UNIT VR/TOTAL

1 123 ABONOS DE CUEN

1.00 457.733.00 457.733.00

2025-11-19 10:02:52 AM EST E.90

CORRESPONSAL BANCO COLOMBIA

BARRIO ESQUINA PRADO
CALLE 9 N° 5 49 B COMERC
LUNGA JUANES TIP: 500751
RECAUDO RECIBO DINEROS TIP: 653711
COMIENZO FECH: 00/00/00
FIN: 00/00/00VALOR: 457.733.00
TIPO DE MONEDA: COP
PERIODICIDAD: SEMANAL
Bandera: El receptor y/o los servicios
prestados por el D.E. (E) no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento esté
corriente para realizar consultas al
MISOCRED. Consulte este sitio para
saber más.

Total items: 1

CLIENTE

ARTICULOS	COP		Base	Impuesto	Subtotal
		excluido	457.733.00	0.00	457.733.00
Representación gráfica Factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SISTATE S.A. NIT: 900003684-7 Software Sistate Número de DIAN: NO.11276407597244 de Exp. 31-12-2025 Vigencia: 24 meses Número: Ent-23-2027 Rango: FEC 1-2003					
					TOTAL COP\$ 457,733.00

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS mto-

TOTAL COP\$ 457,733.00



(415)7709998297659(8020)FV20000158(3900)457733(96)20751120

CUTE: 01054370160425132724202364170036823232716451461095426544971463218770651954131663526168
Fecha generación: 2025-11-19T11:00:00 Fecha expiración: 2025-11-19T11:00:00 Elaboró: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PSC: 157

Vista la documentación aportada por la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima “**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**”, el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima , se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025 radicado No 112-080-023, obrante a folio 124 del cartulario, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal al señor: **JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado - Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima “**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**” para la época de los hechos, por los hechos establecidos en los anexos allegados en el documento CDT-RM-2023-00004887 de fecha septiembre 15 de 2023, documento suscrito por la Contralora

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Departamental del Tolima, obrante a folio 24 del expediente, con ocasión de los hechos objeto de investigación del presente proceso.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma."

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-080-023, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-080-023 adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra el señor **JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado - Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "EMSERPRADO S.A. E.S.P." para la época de los hechos , de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-080-023, como Terceros Civilmente Responsables, a las Compañías de Seguros LA PREVISORA S.A." con Nit. 860.002.400-2, expidió la póliza seguros Póliza Global Sector Oficial No 3000350, expedida en el mes de marzo 29 de 2019, con una vigencia de protección de marzo 21 de 2019 hasta marzo 21 de 2020, con un valor asegurable de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), amparando los riesgos de fallos con responsabilidad fiscal, póliza de seguros que amparaba las gestiones fiscales del señor **José Esnoraldo Rodríguez Rodríguez**.

ARTICULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO. En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrarre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

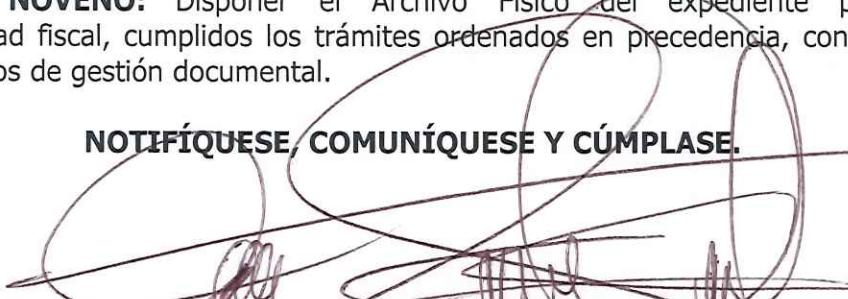
ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

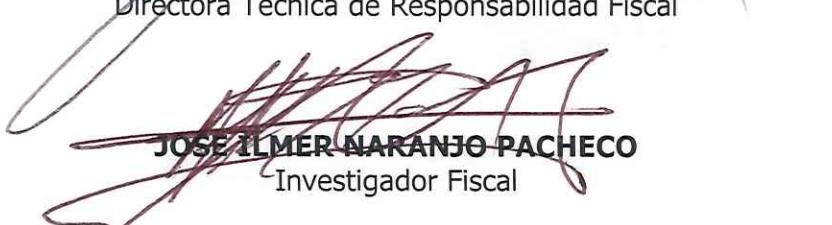
ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "EMSERPRADO S.A. E.S.P." , ubicada en la calle 11 No 3-33 barrio el Diviso, correo electrónico: emserprado@prado-tolima.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ILMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal

